

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas de la compañía ECONOFARM S.A., otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, el 17 de abril del 2006 y seis testimonios del Poder Especial otorgado a favor del Ing. Xavier Marcelo Gallegos Jara, en la misma fecha y Notaría, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.06.133 de 25 de abril del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.06.103 de 24 de abril del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de la compañía ECONOFARM S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui el 17 de abril del 2006; y, disponer que un extracto de la misma, así como el texto íntegro del Poder referido en el primer considerando de esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil;

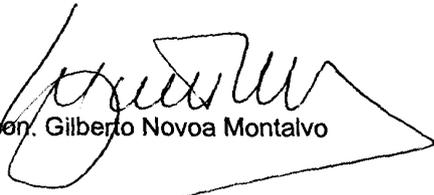
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Público del cantón Rumiñahui y el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que contienen la apertura de sucursal y el Poder Especial otorgado a favor del Ing. Xavier Marcelo Gallegos Jara y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la referida escritura y esta Resolución, así como el poder especial que se otorga para administrar dicha sucursal; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta Resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas de Apertura de Sucursal y del Poder Especial, respectivamente.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

25 ABR 2006


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

pr PVF/cmf.
Exp. 188675
T. 6831